

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2024-UNHEVAL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO Nº 010-2024-UNHEVAL

Conste por el presente documento, el contrato cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA EL "MANTENIMIENTO DEL MODULO 2 Y MODULO 3 DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO, con RUC Nº 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria Nº 601-607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, -Pillcomarca - Huánuco, representado por MG. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO, identificado con DNI Nº 40460777, Directora General de Administración, designado con Resolución Rectoral Nº 0065-2024-UNHEVAL de fecha 18 de enero de 2024, y con Resolución de Consejo Universitario Nº 3275-2018-UNHEVAL de fecha 19 de setiembre del 2018 y de conformidad a la delegación de Facultades, según Resolución Rectoral Nº 0951-2017-UNHEVAL y ratificada con Resolución de Consejo Universitario Nº 0983-2017-UNHEVAL, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, y de otra parte CONSORCIO ELENA, integrado por las siguientes personas jurídicas: P & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC Nº 20489494877, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11023510 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General VICTORIA ABAD Y DURAN, identificado con DNI. Nº 22434619, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11023510, Asiento C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Huánuco y la empresa SERVICIOS E INVERSIONES W Y S ALVARADO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC. Nº 20229395565, inscrita en la Partida lectrónica Nº 11052979 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, ebidamente representado por su Gerente General JULIO WALTER ALVARADO TRUJILLO, entificado con **DNI. Nº 23175983**, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11052979, Asiento C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Huánuco, con domicilio común en el Jr. Los Tulipanes Nº 368 - Paucarbambilla, en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Común de Consorcio a la Sra. VICTORIA ABAD Y DURAN, identificado con DNI. Nº 22434619, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



Con fecha 21 de marzo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-UNHEVAL PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA EL "MANTENIMIENTO DEL MODULO 2 Y MODULO 3 DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", al CONSORCIO ELENA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA EL "MANTENIMIENTO DEL MODULO 2 Y MODULO 3 DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", de acuerdo con las bases integradas y oferta ganadora.

CONSORCIO BLENA

Handelo grade
Victoria Abad y Duran

DGA - UNHEVAL



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2024-UNHEVAL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO Nº 010-2024-UNHEVAL

CONTRATACIÓN para la ejecución del servicio DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDA PARA EL "MANTENIMIENTO DEL MODULO 2 Y MODULO 3 DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMIIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Contratación de una persona natural y/o jurídica, para realizar la ejecución del servicio: " MANTENIMIENTO DEL MODULO 2 Y MODULO 3 DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMIIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO ", de acuerdo al expediente técnico del servicio.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Se busca dar el Mantenimiento de las coberturas laterales del módulo 2 y módulo 3 del polideportivo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, de manera que los trabajos a ejecutarse beneficien a los ciudadanos para su mejora de calidad de vida.

2. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA REALIZAR LA EJECUCION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL MODULO 2 Y MODULO 3 DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

- El Contratista suministrara todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para realizar el servicio contratado.
- EL Contratista suministrara mano de obra calificada, de reconocida experiencia y el uso de herramientas y equipos apropiados para la ejecución de los trabajos requeridos.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal, así mismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los estudiantes y su personal.





INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION
1	Oficina en la ciudad de Huánuco	Jr. Los Tulipanes N° 368 -
		Paucarbambilla

PERSONAL CLAVE

RESIDENTE DE SERVICIO

Ing. Civil ROSA MARIA PEREZ ABAD Reg. C.I.P. N° 82917

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a \$/ 101,778.64 (Ciento Un Mil Setecientos Setenta y Ocho con 64/100 Soles) exonerado del IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.







"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2024-UNHEVAL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO Nº 010-2024-UNHEVAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones previa conformidad de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la Universidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de actividades.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

DIFECTORA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada por unitario conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono a la cuenta interbancaria del Contratista P & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20489494877 del Banco Scotiabank, en su CCI. N° 009 182 000000535657 71.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No corresponde la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por estar inmerso al Art. 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En que señala: no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

CONSORCIO ELENA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2024-UNHEVAL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO Nº 010-2024-UNHEVAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones previa conformidad de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la Universidad** en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones erivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO ELENA

Wictoria Abad y Duran

OFORESENTANTE COMUN

DIRECTORA

DGA-UNHEVAL



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2024-UNHEVAL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO Nº 010-2024-UNHEVAL

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás bligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven



DIRECTORA

UNHEVAL



"Año del Bicentenarío, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2024-UNHEVAL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO Nº 010-2024-UNHEVAL

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pudiendo ser las instituciones de arbitraje: Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado,

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Universitaria N° 601 – 607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Los Tulipanes Nº 368 – Paucarbambilla, en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Correo Electrónico: pyasac28@gmail.com

Teléfono: 978999345

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro. CONSORCIO EL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo DIRECTORA SENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"